

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe N° 000015-2024-SINEACE/CT-GG-OPP, de 01 de marzo 2024, del servidor encargado de las funciones de planificación, presupuesto y modernización y el Informe Legal N° 000036-2024-SINEACE/CT-GG-OPP, de 06 de marzo de 2024, del servidor encargado de la asesoría jurídica institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace, se creó el Pliego Presupuestal correspondiente al Sineace;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, aprueban, respectivamente, el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2024 y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la citada Ley; asignándole al Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace la suma ascendente a DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 19 888 858,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, del citado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo citado en el considerando precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, en la Sesión N° 01 del Consejo Superior del Sineace, del 24 de enero del 2024, se acordó designar al señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ como Presidente del Consejo Superior del Sineace y titular del pliego y de la entidad;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, los incisos i) y ii) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, sobre habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora, establecen, respectivamente, que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01; para el año 2024, detallando la sección, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto y, asimismo, que las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N° 000015-2024-SINEACE/CT-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, precisa que la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace ha realizado modificaciones presupuestales en el mes de febrero del 2024, entre otras, para pago de cuotas internacionales y servicios diversos; para lo cual recomienda formalizar dichas modificaciones presupuestarias;

Que, mediante Informe Legal N° 000036-2024- SINEACE/CT-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, recomendando se emita el acto resolutivo respectivo;

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU; Resolución Ministerial N°411-2023-MINEDU; Acta de la 1era. Sesión del Consejo Superior, Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de febrero 2024, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, generado en el Módulo del SIAF-SP, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace durante el mes de febrero del 2024.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto que remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe) y la plataforma única digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace



637-1122 / 637-1123
Av. República de Panamá N°3659 – 3663
San Isidro, Lima
www.gob.pe/sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VICISGM**



“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”